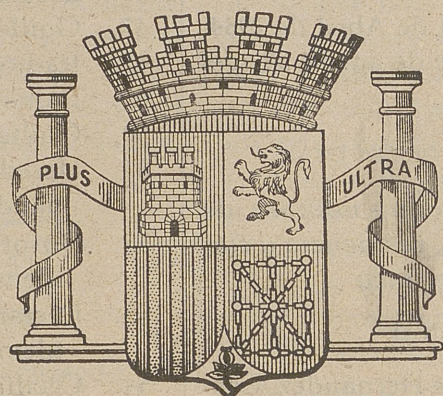


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.858

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido decretado el estado de alarma, en todo el territorio nacional, en la forma que prescribe el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, los señores Alcaldes de esta provincia recibirán, por correo, el correspondiente Bando, que fijarán en el sitio de costumbre.

Valladolid, 26 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.854

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el día 14 de Abril de 1934

La declaración sanitaria de este período, tiene que recoger la disminución observada en el desarrollo de la gripe, ya que ha dado sólo 173 casos en toda la provincia, y del sarampión, que también acusa baja notable en el número de invasiones, 38.

Sigue en el mismo estado la coqueluche, y no se ha producido ningún otro proceso transmisible.

Las defunciones que se registraron por enfermedades de esta naturaleza son cuatro, una por gripe en la capital y dos por la misma enfermedad en los pueblos, y un muerto por sarampión en la provincia.

El resumen estadístico de nacimientos y defunciones, referido a la capital y a los pueblos durante el período sanitario a que se refiere esta declaración, es el siguiente:

- Nacidos vivos, 130.
- Nacidos muertos, 9.
- Fallecidos por todas las causas, 66.
- Fallecidos menores de un año, 17.
- Fallecidos por enfermedades evitables, 4.

Valladolid, 24 de Abril de 1934.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.853

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

CIRCULAR

Publicada en el «Boletín Oficial», correspondiente al día 10 del actual, la circular número 1.544, sobre la lucha antituberculosa, con el fin de hacer la selección de niños, previo reconocimiento facultativo, para la formación de Colonias de verano y su envío a climas marítimos o de altura, y

para que pueda cumplimentarse en el plazo indicado, he dispuesto que, por los señores Alcaldes, se den las órdenes oportunas para que la citada circular se comunique seguidamente a los señores Médicos Inspectores de los respectivos Municipios.

Todo ello, para que puedan organizarse las Colonias con tiempo suficiente y los niños puedan disfrutar de sus beneficios oportunamente.

Valladolid, 21 de Abril de 1934.
El Inspector provincial de Sanidad, *Francisco Bécares*.

Núm. 1.812

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

Expropiaciones.— Término municipal de Castromuñoz

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Castromuñoz, con motivo de la ejecución de las obras del Canal de San José y embalse de la presa:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el

Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la primera Sección técnica, expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Delegación, aprobados por el Ministerio de Obras públicas:

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Jefatura de aguas confieren la Ley de 20 de Mayo de 1932, el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre del mismo año y la disposición segunda de la Orden ministerial del 30 del mismo mes y año,

Esta Jefatura, a propuesta del Director de Obras Hidráulicas del Duero, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como

las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Ingeniero Director de obras.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito, que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras públicas, por conducto de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que les represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecu-

ción de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 21 de Abril de 1934.
El Ingeniero Jefe de aguas, *Angel M.ª Llamas*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden, nombre de los propietarios, residencia y clase de finca

CANAL

1. Bartolomé Hernández, Castronuño, secano-cereal.
 2. Herederos de Eusebio Calvo, id., id.
 3. Estado, id., id.
 4. Señora viuda de Cuesta, idem, id.
 5. Felipe Alonso, id. id.
 6. Herederos de Celedonio Gómez, id., id.
 7. Victorina Giménez, id., id.
 8. José María Recio, Valladolid, id.
 9. José María Recio, id., id.
 10. Juan Egea, Castronuño, idem.
 11. Julia Seoane, id., id.
 12. Julia Díez, id., id.
 13. Indalecio Díez, id., id.
 14. Mariano Hernández, id., id.
 15. José María Recio, Valladolid, id.
 16. Julia Díez, Castronuño, id.
 17. Eugenia Sardonis, id., id.
 18. José María Recio, Valladolid, id.
 19. Ignacio Celemín, Castronuño, id.
 20. Ignacio Celemín, id., id.
 21. José María Recio, Valladolid, id.
 22. Elena Modroño, Castronuño, id.
 23. Julia Díez, id., id.
 24. Fructuoso Díez, id., id.
 25. Victorina Giménez, id. id.
 26. Victorina Giménez, id., id.
 27. José Velasco, id., id.
 28. Delfín Rodríguez, id., id.
 29. Claudio Díez, id., id.
 30. José María Recio, Valladolid, id.
 31. Fidencio Seco, Villafranca de Duero, id.
 32. Agueda Maestre, Castronuño, id.
 33. Carlos Samaniego, id., id.
 34. Francisco Casas, id., id.
 35. Eugenio Díez, id., id.
 36. Mariano Vegas, id., id.
 37. Victorina Giménez, id., id.
 38. Victorina Giménez, id., id.
 39. Victorina Giménez, id., id.
 40. Herederos de Toribio Pavesio, id., id.
- EMBALSE
41. Salustiana Maroto Aguilar, Castronuño, alameda.
 42. Benito Hernández, id., id.
 43. Sabina Alvarez, id., id.
 44. Herederos de Silverio Hernández, id., id.

45. Eufemia Hernández id., id.
46. Lázaro Rodríguez, id., id.
47. Guillermo Cea, id., huerta.
48. Ramón Gómez, id., id.
49. Ramón Gómez, id., id.
50. Guillermo Cea, id., id.
51. Herederos de Hilario Hernández, id., alameda.
52. Doroteo Gutiérrez Corzo, idem, id.
53. Luciana García Hernández, idem, id.
54. Cecilia Hernández Santos, idem, id.
55. Eufemia Hernández Díez, idem, id.
56. Marcelino Hernández F., idem, id.
57. Eufemia Hernández Díez, idem, id.
58. Marcelino Hernández F., idem, id.
59. María García Díez, id., id.
60. Claudio Vegas Vázquez, idem, id.
61. Juliana González Santos, idem, id.
62. Florentino Hernández H., idem, id.
63. Ulpiano Hernández G., idem, id.
64. Juliana González Santos, idem, id.
65. María Hernández Herrero, idem, id.
66. Ulpiano Hernández G., idem, id.,
67. Juliana González Santos, idem, id.
68. Paula Vázquez González, idem, id.
69. Ulpiano Hernández G., idem, id.
70. Margarita González Santos, idem, id.
71. Florentino Hernández H., idem, id.
72. Santos Vázquez González, idem, id.
73. Juliana González Santos, idem, id.
74. Eustasio Hernández Morito, id., id.
75. Longinos Guantes, id., id.
76. Ayuntamiento, id., caseta.
77. Claudio Díez, id., huerta.
78. Ildefonso Maestre, id., id.
79. Ildefonso Maestre, id. id.
80. Alejandra Herrero, id. id.
81. Pía Alvarez, id. id.
82. Alejandro Corzo, id. id.
83. Pedro Vázquez, id., id.
84. Facundo Corzo, id., id.
85. Bartolomé Hernández, idem, id.
86. Avelina Miguel, id. id.
87. Ulpiano Prieto, id., id.
88. Ildefonso Maestre, id., id.
89. Luciano Rueda, id., id.
90. Agustín Martín, id., labor.
91. Isaac Herrera, id., id.
92. Pedro Herrero, id., huerta.
93. José Prieto, id., labor.
94. Isaac Herrera, id., huerta.
95. Mateo García, id., id.
96. Giordano Martín, id. id.
97. Alejandra Herrero, id., id.
98. Agustín Martín, id., labor.
99. José Alonso, id., id.
100. José Parrado, id., huerta.
101. Francisco Barajas, idem, labor.
102. Daniel Alvarez, id., huerta.
103. Agustín Alvarez, id., id.
104. Agustín Alvarez, id., id.
105. Bartolomé Hernández, idem, id.
106. Fructuoso Díez, id., labor.
107. Emilia Rodríguez, id., id.
108. Ricardo Santos Alonso, idem, id.
109. Julián Vázquez, id., id.
110. Pedro Vázquez, id., id.
111. José María Recio, Valladolid, id.
112. Demetrio Herrero, Castronuño, id.
113. Pedro Hernández, id., id.
114. José María Recio, Valladolid, id.
115. Manuel Herrero Fidalgo, Castronuño, id.
116. Deogracias González, idem, idem.
117. Juan José Martínez, id., id.
118. José Parrado, id., id.
119. Deogracias González, idem, idem.
120. José Pino, id., id.
121. Ignacio Celemín, id., id.
122. Celemín Rico, id., id.
123. José Pino, id., id.
124. Miguel Maestre, id., id.
125. Nicolás Hernández, id., id.
126. Pablo Modroño, id., id.
127. Antonio Tejedor, id., id.
128. Jacinto Moreda, id., id.
129. Ayuntamiento, id., id.
130. Antonio Tejedor, id., id.
131. Marceliano Gómez, id., id.
132. Antonio Tejedor, id., id.
133. Francisco Tejedor, id., id.
134. Gregorio Rodríguez Prieto, idem, id.
135. Juan Fernández G., id., id.
136. Ulpiano Díez, id., id.
137. Mariano Hernández, id., id.
138. Ramón Herrero, id., id.
139. Miguel Maestre, id., id.
140. Miguel Maestre, id., id.
141. Clementa Vegas, id., id.
142. José Parrado, id., id.
143. Bartolomé Lucero, id., id.
144. José Parrado, id., id.
145. Enriqueta Ayllón, id., id.
146. Isidoro Hernández, id., id.
147. Mariano Vegas, id., id.
148. Clementa Vegas, id., id.
149. Mariano Hernández, id., id.
150. Pedro Herrero, id., id.
151. Mariano Hernández, id., id.
152. Indalecio Hernández, idem, idem.
153. Mario Rodríguez, id., id.
154. Angel Vázquez, id., id.
155. Indalecio Guantes, id., id.
156. Lucas García, id., id.
157. Saturnino Vegas, id., id.
158. Eugenio Díez, id., tierra.
159. Rafael García, id., id.

160. Rafael García, id., id.
 161. José Pino, id., id.
 162. José Pino, id., id.
 163. Victorino Martín Hernández, id., id.
 164. Miguel Maestre, id., id.
 165. José María Zorita, id., id.
 166. Victorino Martín Hernández, id., id.
 167. Esteban Hernández Barajas, id., alameda.
 168. Nicolás Hernández, id., id.
 169. Juan José Martínez, id., id.
 170. José María Recio, Valladolid, id.
 171. Mariano Hernández, Castroñuño, id.
 172. Matías Gutiérrez, id., id.
 173. Concepción María Narváez, idem, id.
 174. Ramón María Narváez, idem, id.
 175. Salustiana Maroto, Valladolid, monte.
 176. Salustiana Maroto, idem, labor.
 177. Sabino Hernández, Castroñuño, id.
 178. Elías Álvarez, id., id.
 179. Mariano Mangas Fradejas, idem, arbolado.
 180. Basilio Rodríguez, idem, huerta.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.833

Almaraz de la Mota

Presentadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1933, ambos inclusive, con los documentos que las justifican, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Almaraz de la Mota, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 1.835

Castromembibre

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento instancias por cada una de las fincas en que hayan ocurrido, durante el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y

el pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, y por consiguiente, no surtirán efecto a sus fines.

Castromembibre, 19 de Abril de 1934.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Núm. 1.852

Fontihoyuelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 23 de Abril de 1934.—El Presidente de la Junta, Dionisio López.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Palazuelo de Vedija.

Núm. 1.839

Sardón de Duero

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término y año actual, correspondiente al primer trimestre, tendrá lugar el día 26 del actual de diez a tres de la tarde en la casa de este Ayuntamiento, por el Recaudador municipal de este Municipio.

Sardón de Duero, 21 de Abril de 1934.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

Núm. 1.818

Villabaruz de Campos

Don Emiliano Ruiz Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 20 de Abril de 1934.—Emiliano Ruiz.

Núm. 1.819

Villabaruz de Campos

Don Jesús Santamaría Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabaruz de Campos, 20 de Abril de 1934.—Jesús Santamaría.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.811

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diez y siete de esta capital, en la pieza formada para sustanciar la declaración de herederos abintestato de la finada doña Adelaida Alvarez García, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, ocurrida el día once de Octubre de mil novecientos treinta y tres, en estado de viuda de don Domingo Calvo, en la villa de Alarilla; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, toda vez que dicha causante ha muerto sin testar, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla.

Dado en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario.—Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 1.816

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

San José Expósito, José; de 23 años de edad, soltero, albañil, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Valladolid, calle de Renedo, 24, hoy en ignorado

paradero; comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa número 81 de 1934, por robo de alhajas y metálico a don Abundio Fernández; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Asimismo se interesa de la Policía judicial proceda a su detención y conducción a la Cárcel de este partido a disposición de dicho Juzgado.

Palencia, 20 de Abril de 1934. El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 1.786

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra José Fernández Casanova y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de escándalo, de que eran denunciados, a Esteban Fernández, José Fernández Casanova, Gregorio Velasco Renedo, Evesio Llorente Marín, Julián Martín Carbonero y Félix Montero Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al José Fernández, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.787

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra José

Lavín Fernández y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de escándalo, de que era denunciado, a José Lavín Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado Manuel García Mayoral, por haber éste ya fallecido.

Y para la notificación de la presente sentencia al José Lavín, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.788

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por amenazas, contra Luciano Vaquero Miguel, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Luciano Vaquero Miguel, de la falta de amenazas a Heliodoro Calvo, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Luciano Vaquero, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.440

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica del pueblo de Carpio y año de 1931, se denegó la anotación de embargo decretada sobre las fincas de los deudores que se expresan, por estar inscriptas a los terceros poseedores, que se indican a continuación:

Deudor, Segundo Esteban. — Tercera poseedora, Ciriaca Calleja Jiménez. — Débito, 14'70 pesetas.

Tierra a los Pradillos, de 81-95 áreas; linda Solano, los Pradillos; Abrego y Gallego, Ángel Esteban, y Cierzo, sendero de los Pradillos.

Deudora, Adelaida García. — Tercera poseedora, María Presentación Taramona. — Débito, 24 pesetas.

Tierra al camino de la Nava, de 84-90 áreas; linda Abrego, cañada; Solano, Eusebio Rodríguez; Gallego, Julián Mayor, y Cierzo, Valentín Hernández.

Deudora, Benita Marcos. — Tercer poseedor, Serafín Marcos Rodríguez. — Débito, 30'78 pesetas.

Tierra a Carremadrigal y sitio de Calzada de Madrid, de 60-63 áreas; linda Saliente, calzada; Sur, partija de Serafín Marcos; Poniente, Dalmacio Esteban, y Norte, Gregorio Domínguez.

Deudor, Benito Marcos. — Tercer poseedor, Carlos Esteban Luengo. — Débito, 30'90 pesetas.

Tierra a la Calleja, de 99-05 áreas; linda Norte, Juan Esteban; Sur y Oeste, Clemente Zapatero, y Este, Ciriaco Navas.

Deudor, Emilio Luengo. — Tercer poseedor, Julio González Martín. — Débito, 230'41 pesetas.

Tierra al Perro, de 42'45 áreas; linda Norte, Braulio Gómez; Sur, Arrieta; Este, Germán Gamazo, y Oeste, Pío Ramos.

Otra tierra a la Camena, de 70-75 áreas; linda Norte, Sur y Oeste, del señor Murgá, y Este, el señor Dueñas.

Otra tierra al camino de Castrejón, de 1-13-20 hectáreas; linda Norte, camino del pago; Sur, sendero del Calvillo; Este, Hernández, y Oeste, Agustín Luengo.

E ignorándose el paradero de expresados deudores o personas que les representen, se les requie-

re por el presente para que en el término de cinco días solventen los débitos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 157 del Estatuto; previéndoles que de no verificarlo se les expedirá el apremio.

Medina del Campo, 30 de Marzo de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 443

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas en vigor que con carácter general se aplican en Santovenia de Pisuegra por la empresa Electra Popular Vallisoleтана S. A.

ALUMBRADO.—TANTO ALZADO

Una lámpara fija de 15 vatios, al mes, 2'56 pesetas.

Una lámpara fija de 25 vatios, al mes, 3'75 pesetas.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Hasta un consumo mensual de 1 kilovatio hora, a 2'50 pesetas. De 1 a 1'5 id. id., a 2'00 pesetas el kilovatio hora.

De 1'5 a 2 id. id., a 1'75 id. id.

De 2 a 2'5 id. id., a 1'50 id. id.

De 2'5 a 3 id. id., a 1'35 id. id.

De 3 a 4 id. id., a 1'20 id. id.

De 4 en adelante, a 1'00 id. id.

Más los impuestos.

FUERZA MOTRIZ.—POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Un kilovatio hora, cualquiera que sea el consumo, a 0'40 pesetas el kilovatio hora.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de Enero de 1934 (*Gaceta* del 30), esta relación de tarifas ha sido presentada previamente en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por la misma que dichas tarifas están en vigor, y vienen aplicándose con carácter general, en el pueblo citado.

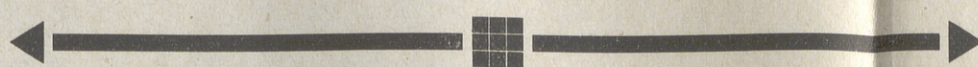
Valladolid, 13 de Abril de 1934. Jefatura de Industria: El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

171

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

BANDO



Don Alonso Velarde Blanco,
Gobernador civil de la provincia,

HAGO SABER: Que habiendo sido publicado por el Gobierno de la República, con esta fecha, el Decreto declarando el estado de alarma en todo el territorio nacional en la forma que prescribe el artículo 54 de la Ley de 28 de Julio de 1935, y haciendo uso de las facultades que dicha Ley me concede y como consecuencia de la suspensión de las garantías que se establecen en los artículos 29, 31, 34 y 39 de la Constitución y como medidas necesarias para asegurar el orden legal establecido, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Será detenida toda persona que intente alterar el orden, registrándose sus domicilios con arreglo a las disposiciones especiales que rigen en el declarado estado de alarma.

2.º Serán clausurados los Sindicatos y Asociaciones cuyo funcionamiento se estime peligroso para la causa del orden.

3.º Quedan prohibidos los grupos y estacionamiento de personas en calles, caminos y carreteras y la circulación de personas por las vías férreas desde las cinco de la tarde hasta las ocho de la mañana, considerándose sospechosos todos cuantos ajenos al servicio se acerquen o transiten por dichas vías, puentes y dependencias e instalaciones.

4.º Quedan sujetos a previa censura, que se ejercerá en este Gobierno, todos los impresos cuya circulación se desee.

Las sanciones que la ley de Orden público establece para las infracciones de las disposiciones que aquí se contienen se aplicarán con energía, confiando en que no se harán precisas una vez que sea conocida la vigilante actitud de esta autoridad para mantener el orden público.

Valladolid, 26 de Abril de 1934.

ALONSO VELARDE BLANCO



EMBA

Don't Forget to

Remember that civil...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...